

420

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

- 6 JUL 2020

Bogotá, D. C. _____

REF.- SUCESIÓN.

No. 11001-31-10-022-2013-01237-00

Vistas las actuaciones que anteceden, se dispone:

1. En atención al poder obrante a folios 404 y 405, téngase en cuenta la revocatoria del poder que hace el heredero ARMANDO LEÓN FUENTES al Dr. ALEJANDRO ESPELETA DÍAZ.

Se reconoce personería al Dr. JOSELIN OSORIO GUERRERO, como apoderado del señor ARMANDO LEÓN FUENTES, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.

2. En atención a la solicitud obrante a folio 410, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 285 del C.G.P., se corrige en el numeral 2º del auto calendado 14 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que se reconoce a LUZ ÁNGELA RUBIANO TAMAYO como cesionaria a título universal de los derechos herenciales del señor MAURICIO ROBAYO TAMAYO, y no como quedó escrito.

Téngase este auto como parte integral de la providencia corregida.

3. Téngase en cuenta la renuncia del poder conferido y la presentación de paz y salvo por concepto de honorarios que hace el Dr. ALEJANDRO ESPELETA DÍAZ. (folio 412 y 413).

4. Las manifestaciones presentadas en escrito obrante a folio 414, no se tendrán en cuenta, como quiera que al Dr. Contreras Illera no fue designado como partidador en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE (2)



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

Ffb.

Esta providencia se notificó por ESTADO
Núm. <u>46</u> de fecha <u>7 JUL 2020</u>
_____ Secretario

